

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00077-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: EDERMAN JOSE LUQUEZ DIAZ  
DEMANDADOS: LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS  
COLFONDOS S.A Y LA ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 29 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00077-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: EDERMAN JOSE LUQUEZ DIAZ  
DEMANDADOS: LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS  
COLFONDOS S.A Y LA ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 10 de abril de 2023

**A U T O**

Para iniciar acción ordinaria laboral contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” debe agotarse la reclamación administrativa a que hace referencia el Art 6 del CPTSS.

Así las cosas, y antes de decidir con relación a la admisión de la demanda, se requiere a la parte demandante para que, allegue dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de este auto; prueba de haber agotado la reclamación administrativa del derecho, so pena de declarar a falta de competencia para conocer de este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: YMB

